

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 114-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento; ha establecido políticas públicas en materia de Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, entre ellas de fortalecer, autonomía, y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio sino incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; es así que además, a través del artículo 9° de la pre dicha Ley Marco, se ha establecido el rol y funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; las cuales establece la forma de participación en las gestiones de las EPSs del país, ello como parte de la nueva política de prestación de servicios de agua potable y de aguas residuales de sus jurisdicciones.

Que, el Artículo 51° de la norma antes referida establece que "El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento".

Que, así mismo el Artículo 52.1 de la Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, establece: "El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera "(...) 2. Un (1) representante titular y suplente del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. (...)".

Que, conforme lo dispuesto además por el Artículo 53.2° de la norma referida; establece "La designación del representante del Gobierno Regional es efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional".

Que, mediante el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Promoción de los Servicios de Saneamiento, se establece lineamiento para la "Elección y/o designación de los directores", "(...) numeral 63.3. precisa "La evaluación, elección y designación del director titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- a través de la Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal.(...)".

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante Oficio N° 57-2019-GR CUSCO-CR/CRC, de fecha 27 de junio de 2019, la Consejera Regional representante de la provincia de Cala, Sra. Rocío del Carmen Palomino Ricalde, remite la propuesta de ratificación de la terna presentada por el Gobierno Regional del Cusco, para la conformación del Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca, proponiendo al Abogado Juan Carlos Alvarez Ccasa, con Oficio N° 088-2019-GRC/CRC/LAAH, de fecha 28 de julio de 2019, la Consejera Regional representante por la provincia de Cusco Srta. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite la Propuesta de Candidato para el Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca S.A. proponiendo como Miembro titular al Ing. Ivan Cardena Huayllaro, mediante oficio N° 081-2019-GR CUSCO-CR/CRC-CJLZ, de fecha 04 de julio de 2019, el Consejero Regional representante de la provincia de Cusco Sr. Cristian Javier López Zereceda, remite la propuesta de Candidato a la Terna del Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca S.A al Ing. Civil José Luis Becerra Silva y con Oficio N° 62-2019-GR CUSCO-CR/CRC/JLST, el Consejero Regional representante de la provincia de Cusco S. Jorge Luis Segura Tito, alcanza la propuesta de Candidato para le E.P.S. Calca proponiendo al Abog. Emerson Williams Loaiza Peña; en el que manifiestan que conforme el currículo vitae adjunto de los candidatos cumplen con los requisitos establecido en los estatutos de la E.P.S EMSAPA Calca, a fin de que conforme parte de la Terna de Representantes del Gobierno Regional del Cusco

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Terna propuesta por el Gobierno Regional del Cusco para la Conformación del Directorio de la E.P.S EMSAPA CALCA, conforme al siguiente orden de prelación a mérito de los votos emitidos por los miembros del Consejo Regional Cusco:

CON 09 VOTOS A FAVOR

ABOG. JUAN CARLOS ALVAREZ CCASA, como Primer Titular en el Cargo de Director

CON 06 VOTOS A FAVOR

ING. IVAN CARDEÑA HUAYLLARO, como Segundo Titular en el Cargo de Director

CON 01 VOTOS A FAVOR

ABOG. EMERSON WILLIAMS LOAIZA PEÑA, como Tercer Titular en el Cargo de Director



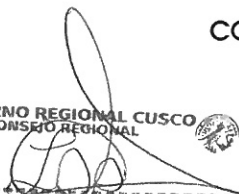
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E.P.S. EMSAPA CALCA S.A, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 183-2018-CR/GRC.CUSCO, y cualquier disposición que contravenga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página Web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Reguera Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Nayda Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL